



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: ALBERTO RENTERIA MENA
Origen solicitud: a) Directa: X b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-024-2023
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 01/11/2023
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 01/11/2023
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN y GERMAN VENENCIA ´PATERNINA
Cargo: Profesionales Universitarios (Abogado y Ingeniero)
Fecha asignación: 07/11/2023
Fecha respuesta: 05/03/2024
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
Se recibe denuncia presentada por el señor ALBERTO RENTERIA MENA, a través de la página web del día 01/11/2023, con radicado E202311019, en la cual manifiesta los siguientes hechos:
<i>(...) "Con fecha de 10 de julio de 2018, la Secretaria de Educación distrital, Representada por la Doctora Claudia Almeida Castillo y el Consorcio IE CEFEB, representado por el señor JORGE ELIECER ESPITIA COGOLLO, firmaron el Contrato No. 7-210-73-2018-UIC-SED y en el cual fue nombrado como supervisor el Ingeniero JOSE YEISMEN ROMEROM CEDEÑO, siendo el objeto del contrato las obras de reparación y adecuación necesaria para recuperar la capacidad de los bloques 1y2 al igual que el área administrativa de la Institución Educativa Alberto Elías Fernández Baena, ubicada en el barrio el Bosque de la Ciudad de Cartagena de Indias.</i>
<i>Con fecha 18 de septiembre del 2019, la entonces rectora del Fernández Baena, DILIA ESTHER MARIN ARIAS, radicó en Secretaria de Educación Distrital mediante el numero CTG2019ERO15450, oficio dirigido al ingeniero JOSE YEISMIN ROMERO CEDEÑO, en el cual le solicitaba hacer valer la póliza de garantía de los trabajadores realizados, ya que se venían presentando inconvenientes de filtración de agua por la cubierta en el área administrativa y, además, por el plafón del bloque No. 1.</i>
<i>En el año 2020, representante del consorcio hicieron algunos trabajos tendientes a mejorar la situación que se estaba presentando, la cual no fue suficiente, ya que en la actualidad los problemas se agudizaron al punto que en la rectoría y demás áreas administrativas, cuando llueve literalmente cae más agua adentro que fuera lo cual ha causado daños en los archivos de la Institución y equipos de cómputos de las oficinas" (...).</i>
3.2. ACTUACIONES ADMINSTRATIVAS:
La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 01 de noviembre de 2023, con número interno D-024-2023.
La Coordinación de Participación Ciudadana solicito la siguiente información:



- Mediante oficio PC. 322- 07/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asigno denuncia a los Profesionales Universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA Y LUZMILA PERTUZ THERAN.
- Mediante oficio PC 323 de fecha - 14/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena referente a Denuncia 024-2023.
- Mediante oficio PC 342 de 23/11/2023, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio respuesta inicial al denunciante.
- Mediante oficio AMC-OFIC-0182130-2023, con fecha de 22/11/2023, la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, dio respuesta a la solicitud. PC 323.
- Mediante oficio PC 12/02/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, delego a los profesionales Universitarios GERMAN VENENCIA y LUZMILA PERTUZ THERAN, para realizar visita de Inspección.
- El día 16 de febrero de 2024, se realizó Visita Técnica de Inspección a la Institución Educativa Fernández Baena de Cartagena, suscrita por los funcionarios German Venencia Paternina y Luzmila Pertuz Theran y el rector de la Institución Educativa el señor Alberto Rentería Mena.
- Mediante oficio PC 074 de 16/02/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio PC 095 de 26/02/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información por segunda vez, a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio AMC-OFI-0020308-2024, la Secretaria de Educación Distrital de envió respuesta a la denuncia 024 de 2023.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-024 de 2023, la cual tuvo por objeto

Evaluar presuntas irregularidades en la Ejecución del Contrato No. UIC-SED-7210-73 de 2018 **"REPARACION Y ADECUACION PARA RECUPERAR LA CAPACIDAD DE LOS BLOQUES 1Y2 DE LA IE ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA"**.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación



proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

Revisada la información suministrada por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias, mediante oficio AMC-OFIC-0182130-2023, por la señora LILA SILVA GOMEZ, en calidad de Subdirectora Técnica Gestión Administrativa de la Secretaria de Educación Distrital, se tiene lo siguiente:

- Que el Distrito de Cartagena de Indias, celebró contrato No. 7-210-73-2018-UIC-SED, con el CONSORCIO I.E. CEFEBE REPARACIONES 2018, que se identifica con el NIT 901194693-4, con el siguiente objeto contractual: "CONTRATAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN, NECESARIAS PARA RECUPERAR LA CAPACIDAD DE LOS BLOQUES 1 Y 2; AL IGUAL QUE EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDEZ BAENA, UBICADA EN EL BARRIO EL BOSQUE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS"
- Que el Distrito de Cartagena, estuvo representado legalmente para esta contratación por la doctora CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N ° 52.622.600, actuando en calidad de Secretaria de Educación Distrital, nombrada mediante Decreto No 0566 de mayo 18 de 2018, delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena mediante Decreto N ° 0252 del 5 de marzo de 2018 en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la ley 80 de 1993.
- Que el CONSORCIO, estuvo representado por el señor JORGE ELIECER ESPITIA COGOLLO, identificado con Cedula de Ciudadanía No.73.151.702, quien actúa como representante Legal.
- Que se aprobó por parte de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, la siguiente póliza:

Póliza No	75-44-101092589
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A
Valor total asegurado	s 253.138.468,80
Cumplimiento— 15%	s 54.243.957
Vigencias	DESDE 17/07/2018 HASTA 17/01/2019
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones — 10%	s 36.162.638,40
Vigencias	DESDE 17/07/2018 HASTA 17/09/2021
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo	\$108.487.915,20
Vigencias	DESDE 17/07/2018 HASTA 17/01/2019
Estabilidad y Calidad de la Obra— 15%	\$ 54.243.957,60
Vigencias	Por el termino de tres (3) años contados a partir del recibo de la Obras dadas.
Póliza No	75-40-101031499
Responsabilidad Civil Extracontractual	s 156.248.400,00
Vigencias	DESDE 17/07/2018 HASTA 17/10/2018





- Que se llevó a cabo reunión entre el Supervisor JOSE YEISMIN ROMERO CEDEÑO, de la obra y el contratista para determinar la suspensión de la obra por las razones antes expuestas que se transcriben del acta de suspensión.

“(...) ACUERDO DE REUNION Fecha de reunión: 18 de julio de 2018, El Supervisor JOSE YEISMIN ROMERO CEDEÑO y el contratista JORGE ELIECER ESPITIA COGOLLO en representación de la empresa CONSORCIO I.E. CEFEBÁ REPARACIONES 2018, se reunieron con el fin de efectuar el ACTA DE SUSPENSION No. 1 del presente Contrato de OBRA PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

- Motivos de interrupción:

En mesa de trabajo realizada en la institución Educativa, se estudiaron posibles horarios para iniciar las obras de construcción, de los cuales ninguno resultó óptimo y se decidió esperar a la reubicación de los alumnos en otra institución, se decide suspender las obras hasta que sean reubicados (...)”.

- Que se llevó a cabo reunión por parte del contratista y el supervisor de la obra para llevar a cabo reinicio de la obra suspendida.

Se transcribe texto del acta de reinicio.

“(...) ACUERDO DE REUNION

Fecha de reunión: 18 SEPTIEMBRE DE 2018.

El Supervisor JOSE YEISMIN ROMERO CEDEÑO y el contratista JORGE ELIECER ESPITIA COGOLLO, en representación de la empresa CONSORCIO I.E. CEFEBÁ REPARACIONES 2018, se reunieron con el fin de efectuar el ACTA DE REINICIO N° 1 del presente Contrato de OBRA PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y teniendo en cuenta que los motivos de la suspensión fueron superados.

El avance ejecutado de obras desde que se suscribió el acta de inicio es de un 0,0%

Se requiere ampliación de la Garantía(...)”.

- De la visita realizada a la Institución Educativa Fernández Baena, por los profesionales asignados de la oficina de Participación Ciudadana, arrojó como resultado lo siguiente.

Se transcribe texto del informe del ingeniero (GERMAN VENENCIA PATERNINA).

(...)” Acto seguido, se procede a realizar recorrido por los diferentes área de los bloques 1 y 2 de la institución Educativa de Fernández Baena, se pudo observar en el bloque 1 una placa, la cual se le realizo trabajos de impermeabilización con manto fundente, se observan la construcción de dados para protección de varillas expuestas en buenas condiciones, en el bloque 1 se puede observar una cubierta, la cual se le realizo una intervención y se puede determinar por los problemas que se observan en el cielo raso que se encuentra totalmente desprendido, debido a las filtraciones de agua que se presentan en la cubierta del segundo piso del bloque 1 en el área administrativa y en el auditorio, el agua que se filtra, se acumula en la placa, de la cubierta del primer piso del bloque 1, produciendo filtraciones, se pudo observar que las personas que laboran en estas áreas del bloque 1, todos los días les toca estar tapando todos los aparatos electrónicos con plásticos tanto en el primer piso como en el segundo, (ver imágenes).





Por otra parte la estructura del bloque 1 presenta serios problemas estructurales, debido a la grietas y fisuras que presenta la edificación, en la parte administrativa y el auditorio las filtraciones de agua se acumulan, en la palca del primer piso, esto hace que se presenten desprendimiento de concreto y se aprecian el hierro de los elementos estructurales expuesto, como son la loza, Columnas y vigas (Ver imágenes), esta situación está generando un riesgo inminente para la población estudiantil y profesores que laboran en esa entidad en la parte del bloque 1. Esta Contraloría evidencio que las estructuras de las Instalaciones Educativas del Bloque 1, no se encuentran en óptimas condiciones para la prestación del servicio Educativo, por las filtraciones de aguas que se presenta, es necesario que se repare la cubierta, para que no se sigan presentando filtraciones.

Por otro lado, se pudo observar, es la afectación que causa el árbol que está cerca al bloque 1, las ramas están directamente sobre la cubierta del 2 piso del bloque1, generando que las tejas sean golpeadas por las ramas cada vez que se presentan vientos, se recomienda realizar intervención de este árbol, para que se mitigue el riesgo que le causa a la estructura del bloque 1.

En cuanto al bloque 2, los trabajos realizados no presentaron ninguna observación.

Que, en la visita realizada a la Institución Educativa, el señor Rector, Alberto Rentería Mena, aportó documentos que reposaban en su oficina relacionadas con la investigación, entre los documentos aportados, anexa carta dirigida a la secretaria de Educación Distrital de Cartagena, de fecha 27 de octubre de 2023, donde manifiesta que se solicito a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, mediante oficio CTG2019ER015450, en la cual solicitaba "hacer valer la póliza de cumplimiento y/o garantía de los trabajos realizados mediante contrato de obra No. 7-210-73-2018-UIC SED".

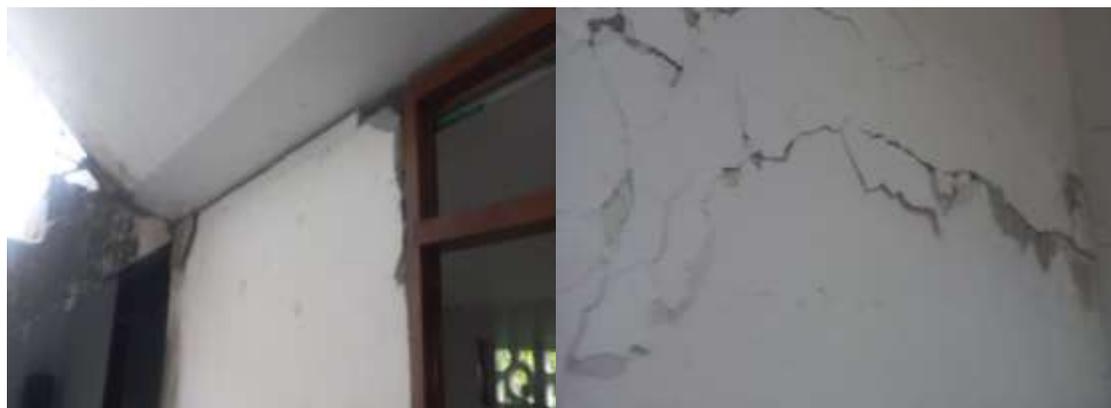
Que, dentro del desarrollo de la visita técnica se recopilaron las siguientes pruebas fotográficas.







ZONA DE BAÑOS DE PROFESORES, CON ASENTAMIENTO, BLOQUE 2.





Que el contrato, en su cláusula Décima Séptima estableció las responsabilidades del supervisor de la siguiente manera:

suscribir el presente Contrato.- **DÉCIMA SEPTIMA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El Supervisor del presente contrato será el SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA, o quien este designe para tal fin, quien estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el **CONTRATISTA**. Las principales funciones a cargo del supervisor son las siguientes: 1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; 2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; 3. Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; 4. Certificar el recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios contratados, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad; 5. Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta; 6. Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.

7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; 8. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica o quien haga sus veces del DISTRITO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; 10. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; 11. Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; 12. Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993, del mismo y del personal que utilice para la ejecución del contrato; 13. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Distrito- Secretaría de Educación para que este tome las medidas que considere necesarias. 14. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impide el normal desarrollo de las actividades programadas. 15. Adelantar las revisiones periódicas o permanentes del objeto de este contrato, para verificar que se cumplan las respectivas especificaciones y las condiciones ofrecidas por el **CONTRATISTA**; 16. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del presente contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la contratación; 17. Vigilar que el **CONTRATISTA** utilice los elementos y materiales adecuados para la correcta ejecución del objeto contratado. 18. Facilitar al **CONTRATISTA** sus labores, brindándole el apoyo necesario; 19. Servir de medio para que las recomendaciones dadas por el **CONTRATISTA** se subsanen o corrijan; 20. Aprobar de conformidad con este contrato y la obra a realizar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el **CONTRATISTA** y suscribir el respectivo Formato de recibo a satisfacción.- **DÉCIMA OCTAVA.- ALCANCE**

RESPUESTA DE LOS IMPLICADOS.

Que la oficina de Participación y Desarrollo Social, mediante oficio emitido S2024403086, de fecha 8 de marzo de 2024, envió informe a la Secretaria de Educación Distrital, para ser controvertido dentro del término de ley, establecido de cinco (5) días, término que venció el día 15 de marzo de 2024, sin enviar respuesta alguna.

Por lo anterior esta Coordinación, ordena dejar en firme dicho informe en todos sus apartes y procede continuar con lo establecido en el procedimiento de atención de denuncia.





3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por el señor ALBERTO RENTERIA MENA, en calidad de Rector de la Institución Educativa Fernández Baena, esta coordinación se permite informarle que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Después del análisis de la información suministrada por la entidad Secretaria de Educación Distrital de Cartagena y realizada la visita a las instalaciones de la IE Fernández Baena, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, observo lo siguiente:

Que la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, celebró contrato mediante el trámite del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-UIC-SED-006-2018, de acuerdo con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el decreto N^o 1082 de 2015; Que teniendo en cuenta los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones del proceso, mediante Resolución No. 4230 de Junio 28 de 2018 se adjudicó a CONSORCIO I.E. CEFEB A REPARACIONES 2018, el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-UIC-SED006-2018. Que al presente contrato se entienden incorporados los pliegos de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-UIC-SED-006-2018.

Que el objeto del contrato, es CONTRATAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN, NECESARIAS PARA RECUPERAR LA CAPACIDAD DE LOS BLOQUES 1 Y 2; AL IGUAL QUE EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDEZ BAENA, UBICADA EN EL BARRIO EL BOSQUE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.

Que el valor del Contrato se estipulo en TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MICTE. (\$361.626.384.00) IVA INCLUIDO.

Que el termino de duración del contrato estaba establecido en dos meses contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, pero que una vez establecido el acta de inicio se procedió a suspender el contrato.





Acta de Suspensión 1	18 DE JULIO DE 2018
Fecha de Terminación:	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
Numero de Póliza:	75-40-101028071 – SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ACUERDO DE REUNION

Fecha de reunión: 18 de julio de 2018

El Supervisor **JOSE YEISMIN ROMERO CEDEÑO** y el contratista **JORGE ELIECER ESPITIA COGOLLO** en representación de la empresa **CONSORCIO I.E. CEFEBÁ REPARACIONES 2018**, se reunieron con el fin de efectuar el ACTA DE SUSPENSION N° 1 del presente Contrato de OBRA PÚBLICA, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Que las obras realizadas en el Bloque 1, correspondientes a la parte administrativa y parte de los salones donde funcionan aulas de clases, no cumplieron el objetivo establecido en los estudios previos, para la satisfacción de la necesidad presentada por la Institución Educativa Fernández Baena, toda vez que se logró evidenciar en la visita técnica que se encuentran en mal estado como quedo establecido en el registro fotográfico que hace parte del cuerpo de este informe.

Que, desde el 18 de septiembre 2019, la anterior rectora de la Institución Educativa, la rectora Dilia Esther Marín Arias, radico en la Secretaria de Educación Distrital una petición dirigida al Supervisor del Contrato José Jeimy Romero, para que hiciera valer la póliza de cumplimiento y/o garantía de la obra.





INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAZZA
NODO EN LOGISTICA Y FUERTO
PROBANCIA, BASICA, MEDIA TECNICA Y MEDIA ACADENICA
IMPLEMENTACION EN MODALIDAD UNICA
Circularidad participativa N° 0701 del 07 OCT. De 2009 de Secretaría de Educación Distrital
Creada por Resolución 1617 del 28 de febrero 2012 Implementación de la Jornada Única
P.O. 009.012.229-8
Teléfono: 11350149333

CTG
CTG 2019 ER 01594
18/09/2019
Hora: 5:23:02
García SAC

Cartagena D.T y C; 17 septiembre del 2019.

De: Dilia Ester Marin Arias
Para: José Yeimi Romero
Infraestructura Educativa
Secretaría de Educación Distrital
Cartagena D.T y C

Asunto: Hacer valer la póliza de Cumplimiento y/ o garantía de trabajos realizados.

Cordial Saludo:

Como es de su conocimiento, los trabajos realizados de reparación y adecuación bloque No 1 y 2, han tenido inconvenientes, más agudizado en la parte locativa segundo piso bloque1 (rectoría, pasillo y auditorio) e estos espacios, solo se le cambio la cubierta se le puso cielo raso, y se pintó. Como se informó vía chat y oficio radicado #CTG2019ER011594 fecha 2019-07-18. Hoy a pesar de lo reportado y planteado en la última mesa de trabajo que se hizo en la institución educativa, la problemática de la filtración del agua por, las lámparas, abanico y pegas del cielo raso instalado en estas dependencias continúan, este está, que se viene abajo (adjunto foto). Solicito por favor hacer valer la póliza de cumplimiento y/o garantía de los trabajos realizados en esta institución, que garanticen la seguridad de los estudiantes de grado 11, que dan clases en el auditorio y de las personas que trabajan en la rectoría. (Rectora, equipo de Bienestar estudiantil y personal que se atiende), por la falta de espacio.

Agradeciendo su pronta gestión ante esta solicitud.

Lic. **DILIA ESTER MARIN ARIAS**
Rectora
Institución Educativa Alberto Elías Fernández Bazza
Celular: 315-3163309325
Email: dmarin@sefedc.edu.co

cc. Guillermo Peña
Ing. Infraestructura
Secretaría de Educación Distrital De Cartagena

Que, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, determino que existió un presunto incumplimiento por parte del supervisor del Contrato, toda vez que dentro de sus funciones de ley establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se encontraba hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento objeto del contrato. Ahora bien, para el caso que nos ocupa se logro evidenciar por parte del profesional asignado (ingeniero), que la obra realizada no cumplió en su totalidad con el fin primordial, el cual consistía en realizar una correcta adecuación de los salones que permitiera la prestación de un buen servicio, para los estudiantes y para la parte administrativa, como quedo evidenciado en las imágenes fotográficas de este informe.

Por lo anterior se evidencia un **PRESUNTO HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA**, contemplado en el artículo 83 y 84 ley 1474 de 2011, supervisión del contrato.

Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, existe merito alguno para determinar un presunto **HALLAZGOS**





ADMINISTRATIVOS CON ALCANCE FISCAL, toda vez que se cumple los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable, como se estableció en el cuerpo de este informe, teniendo en cuenta que no se cumplió el objeto contrato estatal No. 7 -21 0-73-2018-UIC-SED.

Que, el valor presuntamente establecido del Hallazgo corresponde al valor cancelado por este Contrato, correspondiente a **Ciento Setenta y Siete Millones Ochocientos veintiséis Mil Setecientos Seis Pesos (\$177.826.706)**, lo anterior teniendo en cuenta respuesta expedida por la Secretaria de Educación distrital de Cartagena de Indias, mediante oficio AMC-OFIC-0020308-2024, donde se relacionan dos órdenes de pago en el predis así:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
37799	17/12/2018	\$108487.915
39499	26/12/2018	\$69.338.791
	TOTAL	\$117.826.706

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: GERMAN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN.		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		

